



BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR
E INCLUSIÓN SOCIAL



Dirección General de Asistencia, Atención y Protección
Pachuca de Soto, Hgo., a 12 de diciembre de 2025
Oficio No. SEBISO/DGAAP/562/2025
Asunto: Validación de Reglas de Operación

Mtro. Andrés Manning Novales
Comisionado Estatal de Mejora Regulatoria
Presente.

De un análisis al contenido de las Reglas de Operación del Programa Bienestar de Personas Cuidadoras de Personas con Discapacidad para el Ejercicio Fiscal 2026, a cargo de la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social, mismas que se pretenden publicar a través del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo; y una vez realizada la revisión jurídica correspondiente a dicho instrumento por parte de esta Dirección General, es posible determinar que el mismo reúne los elementos de fondo y forma suficientes para continuar con los trámites subsecuentes para su eventual publicación.

Lo anterior, en virtud de que la estructura del proyecto de referencia se ajusta a lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables, tal como lo señala el artículo 27 BIS de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo; 49 y 79 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

Atentamente

Mtra. Mariela Benítez Barrera
Directora General de Asistencia, Atención y Protección

MTRO. RICARDO GÓMEZ MORENO SECRETARIO DE BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 4, 5 FRACCIÓN I, 17 FRACCIÓN III, 23, 25 Y 30 FRACCIONES I, II, V, Y XX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; ARTÍCULOS 7, 27 FRACCIÓN IV Y 27 BIS Y 73 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO; 2, 4, 5, 6, 10 FRACCIONES I Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL; Y

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

I. CONSIDERANDOS

1.1 Enfoque de Derechos Humanos en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación del programa.

Que, de acuerdo con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas tienen derecho a disfrutar de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías que aseguren su protección. Dicho artículo establece, además, que todas las autoridades deben promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, siguiendo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, con el fin de asegurar que cada persona pueda ejercerlos de manera plena y efectiva.

Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en el artículo 28, inciso C, establece asegurar el acceso de las personas con discapacidad y de sus familias que vivan en situaciones de pobreza, a la asistencia del Estado para sufragar gastos relacionados con su discapacidad, incluidos capacitación, asesoramiento, asistencia financiera y servicios de cuidados temporales adecuados. Esta guarda relación con la Agenda Local de Cuidados en América Latina y el Caribe.

Que la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), entre sus objetivos está el poner fin a la pobreza, mitigar el hambre, impulsar el bienestar y la salud; en ese sentido es tarea de todos los estados parte de la ONU coadyuvar en el logro de dichos objetivos, por lo tanto, al encontrarse México en este supuesto, su obligación es contribuir a cumplir los objetivos pactados, consecuentemente, el Estado de Hidalgo, reconoce la necesidad de implementar políticas públicas y programas sociales que garanticen el acceso equitativo a oportunidades de bienestar, reduzcan las brechas de desigualdad y fortalezcan las capacidades económicas de las personas en situación de vulnerabilidad.

Que, conforme al artículo 3º de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, todas las personas tienen derecho a una administración pública imparcial, objetiva y justa. Asimismo, su artículo 71º, fracción XLVII, otorga al Titular del Ejecutivo la facultad de conducir y promover el desarrollo integral del Estado, en concordancia con los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo. El artículo 86 dispone que la planeación debe ser democrática, integrando las aspiraciones y demandas de los sectores sociales al Plan y los programas de desarrollo.

Que la Ley Integral Para Las Personas con Discapacidad del Estado De Hidalgo, artículos 2, fracción IV y 3, fracción XI: En esencia expresan la obligación gubernamental de promover, proteger y asegurar un efectivo disfrute de los derechos humanos y la mejora continua de las condiciones de vida de las personas con discapacidad, sus familias o personas que se encarguen de su cuidado y atención.

1.2 Fundamentación de los objetivos y alineación al bienestar, inclusión, equidad y sostenibilidad.

El Programa Bienestar de Personas Cuidadoras de Personas con Discapacidad, tiene como objetivo contribuir a mejorar las condiciones de desarrollo social, bienestar y la calidad de vida de las personas cuidadoras primarias de personas con discapacidad del Estado de Hidalgo, promoviendo la inclusión, la equidad y la sostenibilidad, lo anterior de conformidad con el marco normativo aplicable, que de manera enunciativa más no limitativa a continuación se menciona.

Que la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo establece, en su artículo 13°, que la Política Social Estatal tiene como objetivos propiciar las condiciones que aseguren a toda persona el disfrute de los derechos sociales, individuales y colectivos, garantizando el acceso a los programas sociales y la igualdad de oportunidades, asimismo, su artículo 27°, fracción IV, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, se determina la obligación de elaborar y publicar en el Periódico Oficial del Estado, las reglas de operación de los programas de desarrollo social, junto con su metodología, normatividad y calendarización.

Que la Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo, en su Artículo 12°, establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal deberán planear y ejecutar sus actividades con perspectiva de género, garantizando la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres, así como el derecho a una vida libre de violencia. Asimismo, el artículo 20 de la Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo asigna a la Unidad del Ejecutivo Estatal responsable del proceso de Planeación y Prospectiva del Desarrollo del Estado las funciones de coordinar el proceso de planeación institucional, definir, instrumentar y conducir con acuerdo del Gobernador las políticas que orienten el Plan Estatal y los programas de desarrollo de la entidad, así como establecer el marco metodológico para su formulación.

Que la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, en su artículo 79, establece que el Presupuesto de Egresos deberá incluir los programas que otorguen subsidios y aquellos sujetos a reglas de operación, en cumplimiento del artículo 1° de dicha Ley, garantizando la transparencia, eficacia y eficiencia en el ejercicio de los recursos públicos, de igual manera, dispone que los programas sujetos a subsidios deberán contar con reglas de operación publicadas en el Periódico Oficial del Estado, asegurando que los recursos públicos se apliquen bajo principios de economía, honradez y rendición de cuentas, alineándose con los objetivos definidos en el presupuesto.

Que, la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo en su artículo 30 refiere que corresponde a la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social coordinar, ejecutar, evaluar, proponer y dar seguimiento a la política de desarrollo social y humano, para el combate efectivo a la pobreza y la marginación urbana y rural, diseñando estrategias que promuevan la participación ciudadana y la corresponsabilidad social e Impulsar la igualdad de oportunidades entre la población en materia de desarrollo social en el Estado.

Que el Acuerdo 2 del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, denominado: Acuerdo para el Bienestar del Pueblo; establece en el Objetivo 2.4 Garantizar una atención integral para las personas con discapacidad. Fomentar una atención integral para las personas con discapacidad; y en la estrategia 2.4.1.1 Instrumentar apoyos diversos para las y los cuidadores con una perspectiva responsable en su bienestar, así como el de las personas a quienes apoyan para que puedan vivir en igualdad de oportunidades.

Que el Programa Estatal “Bienestar de Personas Cuidadoras de Personas con Discapacidad” se encuentra alineado al Programa Sectorial de Desarrollo Social 2023–2028, particularmente con el Objetivo Sectorial 3, que establece brindar atención integral, interdisciplinaria y transversal a las personas con discapacidad y a su entorno, así como impulsar y reconocer a su sistema de apoyo, a fin de contribuir al mejoramiento de sus condiciones de vida.

Que, de conformidad con la Encuesta Nacional del Sistema de Cuidados (ENASIC), en México existen 5.6 millones de personas con discapacidad o dependencia que requieren cuidados, de las cuales 3.1 millones son mujeres y 2.5 millones hombres; de esta población, únicamente el 3.3% asiste a un centro de cuidados, escuela o trabajo, mientras que el 96.7% permanece en el hogar, y de estas, el 33.3% requiere mayor tiempo de cuidado. Asimismo, el 79.3% de las personas cuidadoras en el hogar son cuidadoras principales, de las cuales el 86.9% son mujeres, reflejando una desigualdad de género, siendo que los cuidados son otorgados principalmente por la madre (30.7%), la hija (33.8%) o la pareja (19.9%). En el estado de Hidalgo, se registran 77,986 personas con dificultades para realizar actividades básicas de la vida diaria o con alguna condición mental, lo que evidencia la necesidad de fortalecer los apoyos y servicios de cuidado dirigidos a personas con discapacidad.

1.3 Diagnóstico.

I. Antecedentes.

En Hidalgo, miles de personas cuidadoras enfrentan barreras económicas, limitaciones para acceder a servicios de salud, escaso acompañamiento emocional y una sobrecarga cotidiana derivada del cuidado directo de personas con discapacidad, muchas veces en condiciones de alta dependencia.

II. Definición del problema.

De acuerdo con el registro del Programa Bienestar de Personas Cuidadoras de Personas con discapacidad, Ejercicio 2025, 1108 personas acreditaron ejercer cuidado directo y personal de personas con discapacidad múltiple (dos o más de las siguientes: auditiva, intelectual, psicosocial, física neuromotora, visual), física con movilidad reducida, intelectual profunda y psicosocial profunda, que enfrentan mayores obstáculos e incompreensión social, en grados grave y completo de acuerdo con la NOM-039-SSA-2023, (Norma Oficial Mexicana) que establece los criterios y procedimientos para la certificación de la discapacidad en México, principalmente en áreas rurales y urbanas.

Reconocer la sobrecarga de trabajo y las limitaciones de las personas cuidadoras en el contexto especial del Estado de Hidalgo, visibiliza su participación activa en la familia y les brinda mayores aportaciones económicas, laborales y de autocuidado.

III. Estado actual del problema.

De conformidad con la Encuesta Nacional del Sistema de Cuidados (ENASIC), en México el 79.3% de las personas cuidadoras en el hogar son cuidadoras principales, de las cuales el 86.9% son mujeres, reflejando una desigualdad de género, siendo que los cuidados son otorgados principalmente por la madre (30.7%), la hija (33.8%) o la pareja (19.9%).

IV. Evolución del problema.

En 2025 surgió por primera vez en la entidad —y como el primer modelo en el país de su tipo— el Programa Bienestar de Personas Cuidadoras de Personas con Discapacidad, que reconoce la centralidad de las personas con discapacidad con mayores necesidades de apoyo para realizar actividades básicas como bañarse, alimentarse, tomar medicamentos o movilizarse-, durante su primera operación se registraron 1,108 personas cuidadoras que acreditaron ejercer esta labor de forma personal, directa y permanente, aunque solo fue posible beneficiar a 540 debido a la disponibilidad presupuestal.

V. Experiencias de atención.

Se mostró que un número importante de personas cuidadoras atiende a más de una persona con discapacidad, cuentan con escasos apoyos formales y destinan el recurso recibido a emprendimientos, necesidades de salud y emergencias familiares, evidenciando que sostienen gran parte del sistema de apoyo de las personas con discapacidad.

VI. Árbol del problema.

El análisis causal permite identificar como principales causas la insuficiencia de recursos económicos para cubrir gastos inherentes a la discapacidad en la familia, la invisibilidad de condiciones que enfrentan las personas cuidadoras de personas con discapacidad y la diversidad de necesidades que presenta este sector de la población; mientras que los efectos se traduce en falta de oportunidades educativas, laborales y acceso a la salud, la sobrecarga del cuidado en la familia, especialmente para mujeres, así como el consecuente desgaste físico y emocional.

VII. Árbol de objetivos.

Contribuir al ingreso económico de personas cuidadoras de personas con discapacidad conforme a los requisitos de las presentes reglas; que habiten en cualquiera de los 84 municipios del Estado de Hidalgo, mediante apoyos monetarios que fortalezcan la vida digna y bienestar.

VIII. Determinación de los objetivos del programa.

Garantizar los derechos económicos de las personas cuidadoras primarias, mediante la entrega de apoyo monetario que fortalezca su ingreso.

Promover a través del apoyo monetario, el desarrollo integral de las personas cuidadoras primarias y las personas con discapacidad a su cargo, mediante la equiparación de oportunidades en el acceso a los derechos fundamentales.

Fomentar estrategias de autocuidado, salud mental, física y bienestar integral, basadas en la recopilación estadística de este programa.

IX. Aportación del Programa a los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

Fortalecer y ampliar la red de protección social, con especial atención a quienes enfrentan condiciones de desigualdad, pobreza o marginación, o a aquellos que por diversas razones se encuentran en situaciones de vulnerabilidad.

X. Identificación y caracterización de la población o área de enfoque potencial.

Personas cuidadoras primarias de personas con discapacidad que habiten en cualquiera de los 84 municipios del Estado de Hidalgo.

XI. Identificación y caracterización de la población o área de enfoque objetivo.

Personas cuidadoras primarias, mayores de edad, que se dediquen de forma directa al cuidado de personas con discapacidad múltiple (dos o más de las siguientes: auditiva, visual, intelectual, psicosocial y física-neuromotora) física con movilidad reducida, intelectual profunda y psicosocial profunda, sin percibir remuneración por dicha actividad, que habite en cualquiera de los 84 municipios del Estado de Hidalgo.

XII. Cuantificación de la población o área de enfoque potencial y objetivo.

Potencial: 1108 personas

Objetivo: 1100 personas

XIII. Frecuencia de actualización de la población potencial y objetivo.

Anual.

XIV. Análisis de Alternativas.

Crear instancias dedicadas al cuidado de personas con discapacidad.

Modificar instancias ya existentes para que brinden cuidado a personas con discapacidad.

Entregar apoyo económico directo a las personas cuidadoras de personas con discapacidad (se elige por ser acorde con la política gubernamental dedicadas a no tener intermediarios).

Visibilizar a las personas cuidadoras y ser más flexible ante sus necesidades

XV. Modalidad del programa.

Monetario.

XVI. Relación con otros programas presupuestarios.

Universalidad de la pensión para el bienestar de las personas con discapacidad.

XVII. Previsiones para la integración del padrón de beneficiarios del programa presupuestario.

Que la persona solicitante cumpla con los criterios y requisitos de las reglas de operación del programa.

XVIII. Cruce con otros padrones de beneficiarios de otros programas independientemente del origen de los recursos.

No ser beneficiario de otro programa social en el mismo ejercicio fiscal.

XIX. Descripción de los bienes y servicios que se entregan a la población o área de enfoque.

Un apoyo por un monto de hasta \$10,000.00 diez mil pesos 00/100 M.N.

XX. Establecimiento de cursos de acción (Etapas de la intervención).

Que la persona a su cargo requiera cuidado permanente por presentar discapacidad múltiple, física con movilidad reducida, psicosocial profunda o intelectual profunda, conforme a los grados y descripciones señaladas en los numerales IX y XII del apartado 2 de las Reglas de Operación.

Ser mayor de edad, ejercer el cuidado permanente de la persona con discapacidad a su cargo en forma directa, sin percibir remuneración por dicha actividad.

Residir en el Estado de Hidalgo.

No ser beneficiario de otro programa social en el mismo ejercicio fiscal.

No presentar alguna de las causas de suspensión del programa.

Encontrarse en situación de pobreza, marginación o rezago social, conforme al análisis de las circunstancias socioeconómicas o los indicadores estadísticos respectivos.

De acuerdo con la suficiencia presupuestal y financiera.

XXI. Definir escenarios futuros a esperar

Personas cuidadoras de personas con discapacidad que son atendidas de forma integral y que son fortalecidas en sus derechos económicos.

XXII. Matriz de Indicadores para Resultados

Órgano Superior: Secretaría de Hacienda

Unidad Presupuestal: Dirección General de Inclusión para las personas con discapacidad

Programa presupuestario: Personas cuidadoras de personas con discapacidad

Nombre del medio de verificación	Padrón de beneficiarios bimestral del programa de Personas cuidadoras de personas con discapacidad, generado y ubicado en la Dirección General de Inclusión para las personas con Discapacidad.
---	---

Fuente de la información	Padrón de beneficiarias del programa de personas cuidadoras de personas con discapacidad
Periodo a reportar	Anual
Nombre del indicador	Porcentaje de personas cuidadoras beneficiarias del apoyo del programa
Nivel	Actividad
Fórmula del indicador	$PPCBAP=(PPCAP/PPCPP)*100$

	Variable	Descripción	Unidad de medida	Valor reportado
Numerador	PPCAP	Personas cuidadoras atendidas del programa.	Personas	1000
Denominador	PPCPP	Personas cuidadoras programadas del programa.	Personas	1000

XXIII. Formato de Alineación Programática

Erradicar las condiciones que perpetúan la pobreza.

Fortalecer la red de protección social para garantizar la inclusión social y económica de toda la población, con especial atención a los grupos en situación de vulnerabilidad.

Impulsar la inclusión social, económica y la atención integral de las personas con discapacidad permanente, eliminando barreras estructurales para garantizar su plena participación.

XXIV. Impacto presupuestario y fuentes de financiamiento.

Se proyecta un presupuesto de 10 millones de pesos destinados a otorgar cuatro pagos bimestrales a 1,000 personas cuidadoras, con financiamiento estatal.

1.4 Definición de problema público.

El cuidado de personas con discapacidad múltiple, discapacidad física con movilidad reducida, discapacidad intelectual profunda y discapacidad psicosocial profunda constituye un problema público, derivado de las barreras estructurales, económicas y culturales que enfrentan tanto las personas con discapacidad como quienes ejercen su cuidado directo y personal.

En este contexto, las personas cuidadoras asumen de manera cotidiana responsabilidades intensivas que demandan tiempo, esfuerzo físico, atención emocional y recursos económicos, generalmente sin remuneración y con acceso limitado a servicios especializados de apoyo, lo que limita su participación en actividades productivas, educativas y sociales. La situación se agrava en contextos rurales y urbanos con altos índices de marginación, donde la falta de infraestructura adecuada,

servicios de salud especializados, transporte accesible y redes formales de cuidado profundiza la vulnerabilidad de los hogares que enfrentan esta condición.

Asimismo, las personas con discapacidad en los tipos señalados enfrentan mayores obstáculos para su inclusión social, derivados de la incompreensión social, la estigmatización y la insuficiente cobertura de políticas públicas integrales orientadas al cuidado y la atención especializada. Esta problemática genera una carga desproporcionada sobre las familias, particularmente sobre las personas cuidadoras primarias, y evidencia la necesidad de intervención del Estado mediante acciones que reconozcan, apoyen y fortalezcan la labor de cuidado, a fin de garantizar el bienestar, la dignidad y el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas con discapacidad y de quienes les brindan atención directa y personal.

En consecuencia a lo anterior, con la finalidad de materializar estos objetivos en la búsqueda del bienestar a través de programas sociales, respetando la transparencia en la ejecución de los mismos y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos que les son asignados, es necesario contar con un documento normativo que sea guía para la operación del programa.

Por lo anteriormente expuesto, se expiden las:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BIENESTAR DE PERSONAS CUIDADORAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

II. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

2.1 Definición de población potencial.

Personas cuidadoras primarias de personas con discapacidad múltiple (dos o más de las siguientes: auditiva, intelectual, psicosocial, física neuromotora, visual), física con movilidad reducida, intelectual y psicosocial, estas 3 últimas en grado grave o completo; que no perciban remuneración por el cuidado que realizan y que habiten en cualquiera de los 84 municipios del Estado de Hidalgo.

2.2 Definición de población objetivo.

Personas cuidadoras primarias, mayores de edad, que se dediquen de forma directa al cuidado de personas con discapacidad múltiple (dos o más de las siguientes: auditiva, visual, intelectual, psicosocial y física-neuromotora) física con movilidad reducida, intelectual profunda y psicosocial profunda, sin percibir remuneración por dicha actividad.

2.3 Objetivo general.

Contribuir al bienestar de personas cuidadoras primarias, mayores de edad, de personas con discapacidad múltiple (dos o más de las siguientes: auditiva, visual, intelectual, psicosocial y física-neuromotora), física con movilidad reducida, intelectual profunda y psicosocial profunda; que habiten en cualquiera de los 84 municipios del Estado de Hidalgo, de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, dando prioridad a la población que se encuentra en situación de marginación, pobreza, rezago social o con población indígena, mediante la entrega de apoyos monetarios que fortalezcan su desarrollo económico a nivel estatal.

2.4 Objetivos específicos.

2.4.1 Otorgar apoyos económicos a las personas cuidadoras primarias del Estado de Hidalgo, en situación de marginación, pobreza, rezago social o con población indígena, a efecto de fortalecer su ingreso, reconocer el trabajo de cuidado no remunerado y reducir la vulnerabilidad económica derivada de la atención permanente a personas con discapacidad.

2.4.2 Mejorar la calidad de vida y bienestar de personas hidalguenses en situación de marginación, pobreza, rezago social o con presencia de población indígena mediante el otorgamiento de apoyos

monetarios que contribuyan al incremento de su ingreso económico, promoviendo el desarrollo integral de las personas cuidadoras primarias y de las personas con discapacidad a su cargo, generando oportunidades en el acceso a los derechos fundamentales.

2.5 Contribución social y alineación a instrumentos rectores.

El Programa “Bienestar de Personas Cuidadoras de Personas con Discapacidad”, contribuye al fortalecimiento del bienestar social mediante la entrega de apoyos monetarios que complementan el ingreso de la población prioritaria, favoreciendo mejores condiciones para su desarrollo.

Su diseño y operación se alinean con los principales instrumentos rectores de la política social estatal, los cuales de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan a continuación:

1. **Plan Estatal de Desarrollo 2022–2028**, Acuerdo 2 “Acuerdo para el Bienestar del Pueblo”, que establece la implementación de programas y acciones orientadas a mejorar el bienestar de la población.
2. **Programa Sectorial de Desarrollo** para el Bienestar e Inclusión Social 2023–2028, que prevé acciones destinadas a mejorar el ingreso y las condiciones de vida de la población hidalguense.
3. **Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo**, que establece los principios de acceso equitativo, transparencia y orientación hacia la población en situación de vulnerabilidad.
4. **Principios de la Agenda 2030**, especialmente en lo relativo al bienestar, reducción de desigualdades y fortalecimiento de estrategias de inclusión social.

La contribución del Programa se refleja en el apoyo directo a la economía familiar y en el fortalecimiento de las acciones de política social orientadas a la reducción de brechas territoriales.

III. GLOSARIO DE TÉRMINOS

3.1 Para efectos de las presentes reglas de Operación, se entiende por:

1. **Apoyo monetario:** recurso económico otorgado para mejorar la calidad de vida y bienestar de personas hidalguenses.
2. **Comité Técnico Dictaminador:** Órgano encargado de dictaminar los expedientes que resulten beneficiarios por haber cumplido con los requisitos y criterios de elegibilidad, conforme a las presentes reglas y los lineamientos del Anexo 1.
3. **Comprobante de domicilio:** Documento oficial que acredita la ubicación del domicilio de la persona cuidadora primaria solicitante del programa en el estado de Hidalgo, mediante comprobante de pago de servicios de luz, agua, teléfono, predial, entre otros.
4. **CURP:** Clave Única de Registro de Población 2026, emitida por RENAPO.
5. **DGIPD:** Dirección General de Inclusión para las Personas con Discapacidad.
6. **DGPPyEPS:** Dirección General de Prospectiva, Planeación y Evaluación de los Programas Sociales.
7. **Discapacidad:** Es la suma de dos elementos que impiden a una persona ejercer sus derechos en igualdad de circunstancias con los demás, que resulta de una condición individual física, psicosocial, intelectual, visual y auditiva a largo plazo que, al interactuar con las barreras físicas, normativas, sociales, culturales, comunicativas y actitudinales, evitan su participación plena y efectiva en la sociedad.
8. **Discapacidad física con movilidad reducida:** Es la condición corporal que limita el control del movimiento y la postura, mayor al 70 por ciento y que, al interactuar con las barreras generadas por el entorno y la sociedad, impide su participación plena y efectiva, en igualdad de oportunidades con los demás; por lo que requiere del cuidado permanente de una

persona de forma permanente para realizar actividades esenciales de la vida diaria como: bañarse, alimentarse, vestirse, comunicarse, etcétera.

9. **Discapacidad intelectual en grado grave o completo:** Es la condición que limita áreas relevantes cotidianas como: el lenguaje, el aprendizaje, el autocuidado y la toma de decisiones, identificada con los grados grave o severo y completa o total, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno y la sociedad, impide su participación plena y efectiva en igualdad de oportunidades con los demás; por lo que requiere del cuidado permanente de una persona de forma permanente para realizar actividades esenciales de la vida diaria, como: bañarse, alimentarse, vestirse, comunicarse, etcétera.
10. **Discapacidad psicosocial en grado grave o completo:** Es la condición vinculada con las emociones y la forma de relacionarse con los demás, que tiene que ver con un proceso o antecedente en salud mental, muchas veces conectado con la psiquiatría, identificada con los grados grave o severo y completa o total, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno y la sociedad, impide su participación plena y efectiva en igualdad de oportunidades con los demás; por lo que la persona requiere del cuidado permanente de una persona de forma permanente para realizar actividades esenciales de la vida diaria como: bañarse, alimentarse, vestirse, comunicarse, etcétera.
11. **Discapacidad múltiple (varias discapacidades a la vez):** Persona que presenta dos o más tipos de discapacidad de los siguientes: física, auditiva, visual, intelectual y psicosocial. Cada una de las condiciones tiene su complejidad e implicación, por lo que la persona requiere del cuidado total de una persona de forma permanente para realizar actividades esenciales de la vida diaria como: bañarse, alimentarse, vestirse, comunicarse, etcétera.
12. **Documento que acredite la discapacidad:** Certificado médico, dictamen médico, resumen clínico o documentación equivalente, siempre que sea vigente, emitida por institución pública del sector salud, que, de fe de la existencia de la discapacidad, el grado y la necesidad del apoyo.
13. **Ejercicio fiscal:** Año en el que se ejerce el presupuesto del programa social, que inicia en enero y termina en diciembre.
14. **Identificación oficial vigente:** Documento oficial emitido por autoridad administrativa competente, tales como credencial para votar, cartilla del Servicio Militar Nacional, pasaporte, licencia de conducir o documento equivalente, correspondiente a la persona cuidadora primaria solicitante del programa, con domicilio en cualquiera de los 84 municipios del Estado de Hidalgo.
15. **Indicadores:** Son unidades de medida que permiten evaluar la efectividad de los programas.
16. **Índice de marginación:** Es un indicador multidimensional que mide la intensidad de las privaciones padecidas por la población a través de nueve formas de exclusión agrupadas en 4 dimensiones: educación, vivienda, distribución de la población e ingresos monetarios.
17. **Instancia Ejecutora:** El área adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano a través de la Dirección General de Inclusión para las Personas con Discapacidad.
18. **Instancia Normativa:** la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social, como ente que tiene la facultad de vigilar la implementación y ejecución del presente programa, así como de interpretar las presentes Reglas de Operación a través de la persona titular.
19. **Lista de Prelación:** Orden de registro, inscripción, prioridad o preferencia con que una persona debe ser atendida o considerada respecto a su orden de registro.
20. **Medio de pago:** Se entiende por medio de pago la tarjeta bancaria, transferencia electrónica, cheque, orden de pago y/o cualquier otra forma de pago aceptada y aprobada por Hacienda.

21. **Padrón único de beneficiarios (PUB):** Base de datos que contiene información sobre los receptores de los programas sociales en el Estado de Hidalgo, en forma estructurada y sistematizada, de conformidad con la Legislación vigente, general y estatal, en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales.
22. **PCD:** Persona(s) con Discapacidad.
23. **Persona beneficiaria:** Persona física que se integra al Padrón Activo por haber cumplido con los Requisitos de Elegibilidad establecidos en estas Reglas de Operación.
24. **Persona cuidadora primaria:** Persona mayor de edad que, pudiendo ser familiar o no, se hace cargo en forma directa, del cuidado y apoyo a la persona con discapacidad para satisfacer sus necesidades y actividades de la vida diaria, tales como: bañarse, alimentarse, vestirse, comunicarse, etc., sin percibir remuneración por esta actividad.
25. **Persona solicitante:** Persona interesada que solicita el apoyo del presente programa.
26. **Pobreza:** Condición de una persona cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.
27. **Reglas de operación:** Es el presente documento, que contiene las normas sobre la actuación de las instancias participantes, las personas solicitantes y beneficiarias, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, igualdad y transparencia de este programa.
28. **SEBISO:** Secretaría de Bienestar e Inclusión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.
29. **Secretaría de Hacienda:** Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.
30. **Subsecretaría:** La Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.
31. **Servidores del Pueblo:** Personal de la SEBISO que se encuentra distribuido en el territorio del estado de Hidalgo, para coadyuvar en la operación y verificación de los programas sociales de esta Secretaría.

DE LA INTERVENCIÓN TERRITORIAL

IV. COBERTURA TERRITORIAL

4.1 Ámbito territorial del programa.

La cobertura del programa es en todo el territorio del Estado de Hidalgo, conforme a la suficiencia presupuestal y financiera.

4.2 Regiones, municipios, localidades o zonas de aplicación.

Para fines de organización territorial y planeación, se ha dividido en 12 regiones establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo (Tula de Allende, Tulancingo de Bravo, Pachuca de Soto, Huejutla de Reyes, Mineral de la Reforma, Tizayuca, Actopan, Ixmiquilpan, Zacualtipán de Ángeles, Apan, Huichapan y Jacala de Ledezma) que agrupan municipios con afinidades históricas, geográficas y socioeconómicas. Estas regiones funcionan como espacios de identidad y también como unidades de gestión pública.

4.3 Criterios de priorización territorial.

Se dará prioridad a las personas cuidadoras primarias de personas con discapacidad que habiten en las localidades con marginación, pobreza o rezago social, o bien, aquellos que se encuentren enunciados en el Catálogo de atención prioritaria del gobierno federal o estatal.

DE LOS BENEFICIARIOS, PROCESOS Y SUBPROCESOS

V. PROCESO DE OPERACIÓN

5.1. Selección y Elegibilidad de Beneficiarios.

5.1.1. Proceso Cronológico de Selección.

5.1.1.1 Fase preparatoria:

1. Publicación de las Reglas de Operación.
2. Instalación del Comité Técnico Dictaminador.
3. Aprobación, publicación y difusión de la Convocatoria.

5.1.1.2 Fase de inscripción al programa:

1. Recepción de solicitudes y documentos.
2. Revisión de solicitudes y documentos.

5.1.1.3 Fase de dictaminación:

1. Valoración técnica y normativa de las solicitudes presentadas
2. En su caso, aplicación de entrevistas domiciliarias.
3. Determinación del puntaje obtenido conforme a la metodología utilizada para la selección de personas beneficiarias según las características del programa, considerando el número de apoyos destinados para cada región o municipio.
4. Preselección de personas beneficiarias con base a la suficiencia presupuestal y el puntaje obtenido.
5. Celebración de la Sesión de Dictaminación de personas beneficiarias, por parte del Comité Técnico Dictaminador.
6. Emisión del Dictamen de Personas Beneficiarias por parte del Comité Técnico Dictaminador.
7. Publicación de resultados

5.1.1.4 Fase de ejecución.

1. Entrega del apoyo
2. Cierre de ejercicio
3. Carga de indicadores de resultados.

5.1.2. Criterios de elegibilidad.

Se dará prioridad a las solicitudes que cumplan con los siguientes criterios:

1. Ser personas cuidadora primaria mayor de 18 años, al momento de realizar la solicitud de incorporación al programa.
2. Que la persona a su cargo requiera cuidado permanente por presentar discapacidad múltiple, (dos o más de las siguientes: auditiva, intelectual, psicosocial, física neuromotora, visual), física con movilidad reducida, intelectual y psicosocial, éstas 3 últimas en grado grave o completo.
3. Ejercer el cuidado permanente de la persona con discapacidad a su cargo en forma directa, sin percibir remuneración por dicha actividad.
4. Residir en el estado de Hidalgo y acreditarlo mediante identificación oficial, comprobante de domicilio o constancia de residencia.
5. No ser beneficiario de otro programa social en el mismo ejercicio fiscal.

6. Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
7. No encontrarse en alguno de los supuestos de restricción establecidos en las presentes Reglas de Operación.
8. Que preferentemente habiten en las localidades de marginación, pobreza, rezago social o con población indígena en el Estado de Hidalgo, con base en los índices de medición aplicables.
9. El apoyo se otorgará considerando la suficiencia presupuestal y financiera.

5.1.3. Procedimientos, trámites y fases del proceso.

Publicación y difusión de las Reglas de Operación.

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo <https://periodico.hidalgo.gob.mx/> y serán difundidas en la página oficial de la SEBISO <https://sebiso.hidalgo.gob.mx/Programas> y medios digitales como Facebook <https://www.facebook.com/share/15qzEtARyT/>.

Difusión de la convocatoria.

La convocatoria será difundida en la página oficial de la SEBISO <https://sebiso.hidalgo.gob.mx/Programas> y medios digitales como Facebook <https://www.facebook.com/share/15qzEtARyT/> y, en su caso, en los espacios físicos que determine la SEBISO.

Solo a través de la página oficial de la SEBISO <https://sebiso.hidalgo.gob.mx/Programas> y medios digitales como Facebook <https://www.facebook.com/share/15qzEtARyT/> se darán a conocer las circunstancias, pormenores e informes relacionados con las convocatorias aprobadas para la inscripción de las personas solicitantes.

Recepción de solicitudes.

Se recibirá de manera presencial o digital la documentación correspondiente a los requisitos del Programa, en la DGIPD y las sedes determinadas para tal efecto en el territorio Estatal, previo acuerdo del Comité Técnico Dictaminador.

La recepción de solicitudes de manera presencial se llevará a cabo de conformidad con el calendario, ubicaciones y estrategias que se determinen para tal efecto; lo anterior, sin perjuicio de que la recepción de solicitudes pueda llevarse a cabo en las sedes de la Dirección General de los Servidores del Pueblo.

En su caso, la recepción de solicitudes de manera digital se llevará a cabo a través del mecanismo que para tal efecto se implemente, mismo que se establecerá en la página oficial de la SEBISO <https://sebiso.hidalgo.gob.mx/Programas>.

Revisión de documentos.

La DGIPD llevará a cabo la revisión y análisis de los documentos que integran las solicitudes presentadas, con el propósito de realizar una valoración documental, normativa y técnica, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos, criterios de elegibilidad y restricciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

De dicha revisión, la DGIPD identificará aquellas solicitudes que cumplen los elementos anteriormente mencionados, para seleccionar a las posibles personas beneficiarias.

Análisis y valoración.

El área ejecutora remitirá mediante oficio a la persona titular de la Presidencia del Comité, el concentrado de las solicitudes que cumplen con los elementos mencionados en el primer párrafo del punto que antecede, para que de ser necesario, la persona titular de la Presidencia del Comité instruya la verificación del análisis y valoración documental, normativa y técnica utilizada, para la

selección de posibles personas beneficiarias, por parte de la Dirección General que estime pertinente.

Una vez realizado el análisis y valoración documental, normativa y técnica, la DGIPD con las modificaciones que se le presenten, integrará el anexo técnico, que concentrará la lista de posibles personas beneficiarias, el puntaje obtenido conforme a la metodología utilizada para su selección conforme a las características del programa, y en general, aquellos datos que permitan la identificación de las personas; así como el dictamen respectivo.

Entrevistas domiciliarias.

La persona titular de la Presidencia del Comité, a través de la Dirección General de los Servidores del Pueblo podrá ordenar se lleven a cabo entrevistas domiciliarias y visitas de campo, para verificar la veracidad de la información proporcionada por las personas solicitantes.

Emisión de convocatoria para sesión del Comité Técnico Dictaminador.

La persona titular de la Secretaría del Comité, previo acuerdo con la persona titular de la Presidencia del Comité, elaborará y emitirá la convocatoria para la sesión correspondiente de acuerdo al orden del día establecido.

Presentación y en su caso, aprobación del Dictamen.

Durante la sesión del Comité, la Subsecretaría presentará el anexo técnico a los integrantes del mismo, y posteriormente la propuesta de Dictamen para que, en caso de considerarlo procedente, sea aprobado.

Publicación de personas beneficiarias.

Se publicarán los resultados de las personas beneficiarias incorporadas al programa en la página oficial de la SEBISO <https://sebiso.hidalgo.gob.mx/Programas> y medios digitales como Facebook <https://www.facebook.com/share/15qzEtARyT/>.

Entrega del apoyo.

La entrega del apoyo o método de pago se realizará por el personal de la SEBISO, de conformidad con el calendario que para tal efecto establezca el Comité.

De los recibos de pago.

El personal de la SEBISO, al entregar la tarjeta bancaria, transferencia electrónica, cheque o cualquier otra forma de pago aceptada y aprobada por la Secretaría de Hacienda, corroborará que los datos que contengan se encuentren correctos y actualizados, previo cotejo de su identificación oficial, siendo que, para cualquier observación o corrección, se anotará la aclaración correspondiente para su actualización.

Una vez entregado el medio de pago, deberá ser firmado por la persona servidora pública de la SEBISO que lo entregó y la persona beneficiaria que lo recibió, y serán resguardados por la SEBISO.

De los pagos a las personas beneficiarias.

La SEBISO será la responsable de la información y documentación actualizada (previa validación de la unidad presupuestal responsable) para que, de manera oportuna, ordenada y completa, gestione los recursos que correspondan para el pago a las personas beneficiarias del programa ante la Secretaría de Hacienda, observando lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

Es importante señalar que la SEBISO enviará a la Secretaría de Hacienda un informe detallado con una anticipación de 10 días naturales previos a la fecha de transferencia del recurso correspondiente al pago que se realizará a las personas beneficiarias, mismo que deberá contener el soporte documental digitalizado y ordenado de:

1. Resultados generales del programa.
2. Cobertura, identificando las regiones y municipios atendidos.
3. La documentación de las personas beneficiarias validadas.
4. En su caso, el comprobante de pago o beneficio de aquellos programas otorgados por única ocasión en el presente ejercicio fiscal.

5. Para los programas que atienden a más de un pago a la persona beneficiaria durante el ejercicio fiscal, la SEBISO remitirá los comprobantes de pago ya realizados y actualizará la información de las personas beneficiarias a pagar en el plazo antes señalado.

Se cancelará el pago del recurso del programa cuando, derivado del análisis, la SEBISO no cumpla con la documentación o las metas establecidas en el programa, así como por las irregularidades que se detecten en su ejecución, de conformidad con el artículo 99 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

Cierre de Ejercicio:

El área ejecutora determinará con precisión al cierre del ejercicio fiscal, los resultados financieros del Programa, y requisitará los reportes específicos que el titular del ejecutivo o la Secretaría de Hacienda en su momento solicite y será a través de la Unidad Administrativa de la Dependencia donde se integre la información y se haga llegar al titular del ejecutivo o a la Secretaría de Hacienda y a las entidades fiscalizadoras correspondientes.

Carga de indicadores de resultados.

Una vez que cierre el programa, la instancia ejecutora, deberán informar el Avance de Metas de los indicadores de desempeño correspondiente al Cuarto Trimestre del ejercicio fiscal, al Sistema Integrador de Ingresos, Programación, Presupuesto y Evaluación del Desempeño (SIIPPED) así mismo como a la plataforma de Indicadores de Desempeño Táctico.

5.1.4. Subprocesos para obtener el apoyo.

No aplica.

5.1.5. Límites estratégicos, operativos o presupuestales.

Límites estratégicos.

La implementación del Programa deberá realizarse conforme a los objetivos establecidos en estas Reglas de Operación y a los instrumentos de política social aplicables. Los apoyos se otorgarán únicamente a las personas que cumplan con los criterios de elegibilidad, requisitos y focalización establecidos.

Límites operativos.

La operación del Programa se realizará mediante los procesos previstos en estas Reglas de Operación, asegurando el adecuado registro, revisión, dictaminación, autorización, publicación y entrega de los apoyos. Todas las acciones deberán contar con documentación justificativa y comprobatoria, conforme a la normatividad aplicable.

El alcance operativo estará sujeto a la capacidad institucional, los calendarios definidos y los mecanismos autorizados para la atención de personas solicitantes y beneficiarias.

Límites presupuestales.

La entrega de apoyos estará sujeta a la disponibilidad de recursos autorizados. Los apoyos no generarán compromisos ni obligaciones para ejercicios fiscales posteriores. Asimismo, la SEBISO podrá destinar un porcentaje autorizado para el Fondo de Aplicación por Situación de Emergencia, conforme a las disposiciones aplicables.

Restricciones.

1. INE vencida o que no pertenezca al Estado de Hidalgo.
2. Que no resida en el Estado de Hidalgo.
3. Que la persona solicitante no tenga más de 18 años de edad.
4. Que la persona solicitante no cumpla con los criterios y requisitos de las presentes reglas de operación.

5. Que la persona solicitante sea beneficiaria de algún otro programa estatal en el año 2026; con excepción de aquellos programas cuyas Reglas de Operación o disposiciones expresamente así lo permitan.
7. La falta de suficiencia presupuestal y financiera.
8. No realizar el cuidado permanente, personal y directo de la persona con discapacidad.
9. Que la persona con discapacidad no pertenezca a los tipos y grados especificados en la población objetivo de las presentes reglas de operación.

5.1.6 Criterios de focalización.

Se dará prioridad a las solicitudes que cumplan con los siguientes criterios:

1. Que las personas solicitantes preferentemente habiten en las localidades de marginación, pobreza, rezago social o con población indígena en el Estado de Hidalgo, con base en los índices de medición aplicables.
2. En la implementación del Programa se dará atención prioritaria a personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad, asegurando condiciones de inclusión, igualdad y acceso equitativo a los apoyos, de acuerdo con los criterios establecidos en estas Reglas de Operación.

DE LOS APOYOS

VI. DEFINICIÓN DE LOS APOYOS

6.1. Apoyo en especie.

El Programa no contempla apoyos en especie.

6.2. Apoyo económico.

Pago único por la cantidad de hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), independientemente de la fecha de incorporación al programa, considerando la disponibilidad presupuestal y financiera.

6.3. Requisitos previos para recibir apoyos.

Las personas solicitantes deberán presentar los siguientes requisitos en original y copia para cotejo al momento de inscripción al Programa:

1. Documento que acredite la discapacidad, siempre que sea vigente, emitido por institución pública del sector salud, que acredite la discapacidad múltiple (2 o más de las siguientes: Auditiva, Intelectual, Psicosocial, Física-Neuromotora y visual), física con movilidad reducida, intelectual y psicosocial, estas 3 últimas en grado grave o completo, conforme a la NOM-039-SSA-2023.
2. **Identificación Oficial:** Original para cotejo y copia legible de la credencial para votar vigente (INE), con domicilio actual en el Estado de Hidalgo.
3. **CURP:** Copia legible de la Clave Única de Registro de Población 2026, emitida por RENAPO.
4. Acta de nacimiento, matrimonio o documento que acredite la relación entre la persona cuidadora primaria y la persona con discapacidad. En caso de no contar con ella, podrá acreditarse mediante visita domiciliaria de los Servidores del Pueblo.
5. Comprobante de domicilio del año 2026, no mayor a seis meses.
6. Formato único de la persona solicitante requisitado **(Anexo X)**
7. Escrito libre, en el que la persona cuidadora primaria manifiesta que bajo protesta de decir verdad no percibe remuneración alguna por el cuidado que realiza de manera directa, personal y permanente de la persona con discapacidad.
8. Permitir la aplicación del cuestionario de acreditación de la persona cuidadora, mediante los Servidores del Pueblo o el personal de la SEBISO.

6.4 Cantidades, montos y modalidades de entrega.

Las personas beneficiarias podrán recibir un apoyo económico único, otorgado en una sola exhibición, por la cantidad de hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), independientemente de la fecha de incorporación al programa, considerando la disponibilidad presupuestal y financiera.

La modalidad de entrega del apoyo será de carácter monetario, a través de tarjeta bancaria, transferencia electrónica, cheque, orden de pago y/o cualquier otra forma de pago aceptada y aprobada por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Hidalgo.

6.5 Reasignación del apoyo.

En caso de que se actualice alguna de las causas de cancelación o no se utilice la reserva del presupuesto destinada al Fondo de Aplicación por Situación de Emergencia, mencionadas en las presentes Reglas de Operación, el apoyo será asignado a la siguiente solicitud en la lista de prelación, considerando la disponibilidad presupuestal y financiera.

DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSALES DE SUSPENSIÓN O BAJA DEL APOYO

VII. DERECHOS Y OBLIGACIONES

7.1. Derechos de las personas beneficiarias.

1. Recibir un trato respetuoso, digno, equitativo y no discriminatorio en estricto apego a los Derechos Humanos, incluido en ello el trato libre de cualquier tipo de violencia por razón de género; la promoción de la autonomía, la autosuficiencia y la vida independiente;
2. Recibir el apoyo económico que le haya sido asignado de acuerdo con la suficiencia presupuestal y financiera;
3. Recibir la información sobre requisitos y trámites en forma accesible, haciendo uso de la tecnología y medios de comunicación que faciliten en la mayor medida posible su interacción y toma de decisiones;
4. En caso de tener alguna inconformidad relacionada con el programa, interponer las quejas ante la SEBISO o las instancias correspondientes para tal efecto, mediante el procedimiento detallado en el apartado quejas y denuncias de las presentes Reglas de Operación.
5. Contar con dos oportunidades para recoger el método de pago que le será otorgado, siempre y cuando respeten las fechas establecidas para tal efecto.

7.2. Obligaciones durante y después de recibir el apoyo.

1. Proporcionar, sin faltar a la veracidad y autenticidad la información personal necesaria para su incorporación al Padrón Único de Beneficiarios.
2. Proporcionar información veraz y auténtica en el estudio socioeconómico.
3. Conocer las presentes Reglas de Operación 2026 del Programa.
4. Aplicar el apoyo económico recibido para los fines del Programa.
5. Tratar de manera digna y respetuosa a las personas servidoras públicas encargadas de la operación y atención del programa.
6. Permitir que personal de la SEBISO realice las entrevistas domiciliarias y visitas de campo que ésta considere necesarias para realizar verificaciones, validaciones o inspecciones sobre la aplicación de los recursos y el cumplimiento de metas.
7. Atender de manera personal las entrevistas domiciliarias y visitas de campo que desarrollará el personal de la SEBISO, con el objetivo de permitir el acceso a la información o documentación que en su caso considere necesaria para la ejecución de la visita de referencia.
8. La persona beneficiaria se obliga a estar localizable; en caso de que personal de la SEBISO requiera corroborar alguna información relacionada con el apoyo y no sea posible localizarla en dos ocasiones, deberá acudir personalmente a las oficinas de la SEBISO para atender el requerimiento que le hubiera sido formulado; de lo contrario la persona perderá su calidad de beneficiario del programa y será dado de baja.

9. Resguardar y cuidar el medio de pago que le fue otorgado. En caso de pérdida del medio de pago de ser procedente la reposición la realizará la persona beneficiaria, y se llevará a cabo mediante los tiempos y procesos establecidos por la empresa dispensora.

7.3. Causales de baja o suspensión.

1. Cuando se identifiquen inconsistencias o información incorrecta o falta de veracidad en los datos personales, de domicilio o documentación entregada por la persona beneficiaria para ingresar al programa, sin perjuicio de la etapa de ejecución del Programa en la que se actualice la causal.
2. Que la persona solicitante sea beneficiaria de algún otro programa estatal en el año 2026, con excepción de aquellos programas o apoyos que así lo permitan.
3. Incumplir con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.
4. Cuando la persona beneficiaria no acuda a ninguna de las dos ocasiones establecidas como oportunidades para recoger el método de pago.
5. Cuando la persona beneficiaria cancele el método de pago o proporcione información incorrecta para los procesos de pago correspondiente.
6. Cuando el apoyo, se utilice con propósitos diferentes a los señalados en las presentes Reglas de Operación.
7. Cualquier otra acción u omisión que contravenga las Reglas de Operación.
8. A solicitud manifiesta de la Persona Beneficiaria.
9. Por fallecimiento de la persona cuidadora.
10. Por fallecimiento de la persona con discapacidad a su cuidado.
11. Por insuficiencia presupuestal y financiera.
12. Las demás que determine el Comité Técnico Dictaminador.
- 13.

CONTROL Y EVALUACIÓN

VIII. CONTROL, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

8.1. Órganos responsables del control y supervisión.

8.1.1. Instancia Normativa: La Secretaría de Bienestar e Inclusión Social.

8.1.2. Instancia Ejecutora: La Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano a través de la DGIPD.

8.1.3. Coordinación Institucional:

La SEBISO, a través de la Subsecretaría, mediante la DGIPD garantizará que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal y Estatal; buscando potenciar el impacto de la aplicación de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Con este propósito, establecerá acciones de coordinación con los municipios, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación.

A su vez, existe coordinación institucional con Dependencias del Gobierno Estatal, como lo son la Secretaría de Hacienda como integrante del Comité y la Secretaría de Contraloría como órgano de vigilancia.

8.1.4. Obligaciones de la Instancia Normativa

1. Publicar las Reglas de Operación del Programa en el Periodico Oficial del Estado de Hidalgo.
2. Vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación del Programa.

8.1.5. Obligaciones de la Instancia Ejecutora

1. Difundir la convocatoria del Programa.
2. Recibir las solicitudes en las fechas establecidas.
3. Integrar debidamente los expedientes de las personas solicitantes.
4. Realizar la valoración documental, normativa y técnica de los documentos que integran los expedientes.
5. Vigilar que el recurso se aplique de manera correcta.

8.2. Mecanismos de vigilancia del cumplimiento normativo.

Que de conformidad con el artículo 93 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Contraloría del Estado de Hidalgo, podrán realizar por sí o por medio de terceros, evaluaciones de los Programas e incluir en el Programa Anual de Evaluación.

La Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño, deberá revisar los resultados, así como verificar el cumplimiento de los términos de referencia estatales o en su caso federales. Los resultados de las evaluaciones se publicarán en términos del Capítulo VII de los Lineamientos Generales del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño.

Para efectos del seguimiento de la evaluación del Programa, la instancia ejecutora solicitará debidamente los formatos de evaluación interna que para tal efecto establezca la SEBISO, y en los tiempos que ésta determine.

Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de las personas beneficiarias, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas, de conformidad con la normativa de la Secretaría de Contraloría del Estado de Hidalgo y a lo estipulado en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo y su Reglamento.

8.3. Prevención e investigación de irregularidades.

La prevención se fundamenta en la aplicación estricta de las presentes Reglas de Operación, la capacitación permanente del personal, la implementación de sistemas de control interno y el uso de herramientas digitales que aseguren la trazabilidad de los recursos.

Se podrán presentar quejas o denuncias por escrito o de manera personal en las oficinas de la SEBISO, con domicilio ubicado en Boulevard Felipe Ángeles Km. 93.5, Edificio 1B, Centro Minero, Código Postal 42080, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con horario de atención de las 09:00 a 17:00 hrs., de lunes a viernes, solo días hábiles, o vía telefónica a los números 77176000 Ext. 8948.

Cualquier persona podrá presentar una queja o denuncia por incumplimiento de las obligaciones de las personas Servidoras Públicas, que puedan constituir responsabilidad administrativa, en la Secretaría de Contraloría, ante la Dirección de Responsabilidades ubicada en calle carretera estatal a la Estanzuela, km 0+349.72, Ex Hacienda, La Concepción, San Agustín Tlaxiaca Hidalgo; con horario de atención de 09:00-17:00 hrs. de lunes a viernes, solo días hábiles o vía telefónica al número 771 79 764 22 o por correo electrónico: digeres@hidalgo.gob.mx

8.4. Procesos de monitoreo y evaluación.

Con el fin de mejorar la operación del Programa, la instancia ejecutora realizará el control y seguimiento del ejercicio de los recursos asignados, las acciones ejecutadas, sus resultados, metas alcanzadas, de igual forma realizará el seguimiento físico de las acciones para verificar el cumplimiento del Programa.

8.4.1. Monitoreo

Este programa está diseñado de acuerdo con la Metodología del Marco Lógico (MML) y cuenta con una Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que será referencia para el seguimiento y evaluación, elaborada a partir de la información indicada en los Lineamientos Específicos de Evaluación del Desempeño, emitido por la Secretaría de Hacienda.

Asimismo, los avances y resultados de los indicadores de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) serán reportados a la Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda, dentro de los plazos y términos que para tal efecto se establezcan y generarán los registros administrativos aprobados y confiables que proporcionen la información necesaria para estimar periódicamente los indicadores establecidos, lo que permitirá verificar el grado de cumplimiento de los objetivos del Programa.

8.4.2. Evaluación

Que de conformidad con el artículo 93 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Contraloría del Estado de Hidalgo, podrán realizar por sí o por medio de terceros, evaluaciones de los Programas e incluir en el Programa Anual de Evaluación.

La Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño, deberá revisar los resultados, así como verificar el cumplimiento de los términos de referencia estatales o a falta de estos se verificará con base en los emitidos por la Federación. Los resultados de las evaluaciones se publicarán en términos del Capítulo VII de los Lineamientos Generales del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño.

Para efectos del seguimiento de la evaluación del Programa, la instancia ejecutora solicitará debidamente los formatos de evaluación interna que para tal efecto establezca la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social del Estado de Hidalgo, y en los tiempos que ésta determine.

8.4.2.1. Indicadores

Conforme a lo establecido por la Unidad de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo, se definen los indicadores estratégicos y tácticos para dar seguimiento y evaluar el logro de los objetivos y acciones planteados en el Programa Sectorial de Desarrollo para el Bienestar e Inclusión Social 2023-2028, siendo uno de sus objetivos la entrega de transferencias económicas directas mediante programas como el programa Estatal Bienestar de Personas Cuidadoras de Personas con Discapacidad 2026, pretende atender a la población en situación de marginación, pobreza extrema y rezago social, midiendo sus resultados a través del siguiente indicador:

Órgano Superior: Secretaría de Hacienda

Unidad Presupuestal: Dirección General de Inclusión para las personas con Discapacidad

Programa presupuestario: Personas cuidadoras de personas con discapacidad

Nombre del medio de verificación	Padrón de beneficiarios bimestral del programa de Personas cuidadoras de personas con discapacidad, generado y ubicado en la Dirección General de Inclusión para las personas con Discapacidad.
Fuente de la información	Padrón de beneficiarios del programa de personas cuidadoras de personas con discapacidad
Periodo a reportar	Anual
Nombre del indicador	Porcentaje de personas atendidas mediante el programa
Nivel	Actividad
Fórmula del indicador	$PPAMP=(PPAMP/PPPAMP)*100$

	Variable	Descripción	Unidad de medida	Valor reportado
Numerador	PPAMP	Personas atendidas en el programa.	Personas	1000
Denominador	PPPAMP	Personas programadas para su atención mediante el programa.	Personas	1000

La instancia ejecutora será el área encargada de reportar los avances del indicador.

8.4.2.2. Matriz de Indicadores

Se integra la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa.

Órgano Superior: Secretaría de Hacienda

Unidad Presupuestal: Dirección General de Inclusión para las personas con discapacidad

Programa presupuestario: Personas cuidadoras de personas con discapacidad

Nombre del medio de verificación	Padrón de beneficiarios bimestral del programa de Personas cuidadoras de personas con discapacidad, generado y ubicado en la Dirección General de Inclusión para las personas con Discapacidad.
Fuente de la información	Padrón de beneficiarias del programa de personas cuidadoras de personas con discapacidad
Periodo a reportar	Anual
Nombre del indicador	Porcentaje de personas cuidadoras beneficiarias del apoyo del programa
Nivel	Actividad
Fórmula del indicador	$PPCBAP=(PPCAP/PPCPP)*100$

	Variable	Descripción	Unidad de medida	Valor reportado
--	----------	-------------	------------------	-----------------

Numerador	PPCAP	Personas cuidadoras atendidas del programa.	Personas	1000
Denominador	PPCPP	Personas cuidadoras programadas del programa.	Personas	1000

TRANSPARENCIA

IX. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS

9.1. Disposiciones de transparencia aplicables.

Para garantizar la transparencia en la ejecución del programa, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, así como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Hidalgo.

La SEBISO pondrá a disposición del público la información relevante sobre los objetivos, avances, resultados y recursos ejercidos en el programa, a través de los mecanismos establecidos en la Plataforma Estatal de Transparencia y página oficial de la SEBISO <https://sebiso.hidalgo.gob.mx/Programas>.

9.2. Protección de datos personales.

Los datos personales recabados de los beneficiarios serán protegidos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo.

9.2.1. Integración del Padrón Único de Beneficiarios

En términos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, con el propósito de asegurar la transparencia, participación, justicia distributiva, igualdad sustantiva y efectividad de los programas sociales, así como fortalecer la evaluación de la política social y la creación de políticas públicas, los datos recopilados de las personas beneficiarias de programas sociales de la SEBISO serán considerados para la integración del Padrón Único de Beneficiarios, observando en todo momento la legislación vigente en materia de protección de datos personales.

A efecto de dar cumplimiento a este punto, una vez que las personas son beneficiarias, la instancia ejecutora deberá remitir la información necesaria a la Dirección General de Prospectiva, Planeación y Evaluación de los Programas Sociales, para que en el ámbito de sus funciones integre el Padrón Único de Beneficiarios, a partir de la información proporcionada.

9.3. Publicidad y rendición de cuentas.

9.3.1. Avances físico financieros

La DGIPD elaborará los reportes físicos-financieros, sobre los avances y las acciones derivadas del mismo, y serán entregados a la Coordinación Administrativa de la SEBISO para su validación e integración, para remitir la información a la Secretaría de Hacienda, al Órgano Interno de Control, así como a las entidades fiscalizadoras que lo soliciten con el objetivo de dar cumplimiento a las diferentes normatividades aplicables en rendición de cuentas.

9.3.2. Cierre del ejercicio

Al cierre del ejercicio fiscal y una vez que la unidad presupuestal junto con la Coordinación Administrativa, hayan determinado el avance físico- financiero real logrado, se informará a la instancia correspondiente para efecto de que se puedan tomar decisiones respecto a los recursos que no se devengaron en el Ejercicio Fiscal del Programa y se puedan replantear las metas y objetivos.

Los recursos que no se encuentren erogados o vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio anual respectivo, se deberán reintegrar a la Secretaría de Hacienda, dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio, en los términos de las disposiciones normativas aplicables.

9.3.3. Recursos no ejercidos

Al cierre del ejercicio fiscal, una vez que la unidad presupuestal conjuntamente con la Coordinación Administrativa, hayan determinado el avance físico - financiero real logrado, se informará a la instancia correspondiente o a la Secretaría de Hacienda para los efectos conducentes respecto a los recursos que no se ejercieron en el ejercicio fiscal del Programa y se puedan replantear las metas y objetivos.

ENTES FISCALIZADORES

X. FISCALIZACIÓN

10.1 Facultades de órganos fiscalizadores.

Las facultades de las instancias y órganos fiscalizadores competentes se ejercerán en los términos y con el alcance que les confieran las disposiciones legales y normativas aplicables, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otros entes de control, supervisión, vigilancia y rendición de cuentas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

10.2 Procedimientos de auditoría, revisiones y visitas de inspección.

10.2.1. Auditoría

La instancia ejecutora será responsable de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que la ejecución del Programa cumpla con la normatividad aplicable. El ejercicio de los recursos estará sujeto a la revisión y auditorías conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias por la Secretaría de Contraloría, Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, Auditorías Externas, así como cualquier autoridad competente; así mismo, efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por las mismas.

La instancia ejecutora dará todas las facilidades a las instancias mencionadas, para realizar en el momento en que lo soliciten, las auditorías y revisiones que se consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

XI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

11.1. Autorización de la Secretaría para publicar Reglas de Operación posteriores.

La SEBISO será responsable de autorizar la elaboración, modificación y publicación de Reglas de Operación para ejercicios subsecuentes, conforme a la normatividad aplicable.

11.1. 1. Aplicación para grupos vulnerables o prioritarios.

En la implementación del Programa se dará atención prioritaria a personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad, asegurando condiciones de inclusión, igualdad y acceso equitativo a los apoyos, de acuerdo con los criterios establecidos en estas Reglas de Operación.

La SEBISO podrá destinar hasta el 10% de los recursos del presupuesto asignado al Programa al Fondo de Aplicación por Situación de Emergencia, con el objetivo de proporcionar recursos financieros para atender de manera inmediata y efectiva situaciones de emergencia que afecten el bienestar y desarrollo de la población hidalguense, incluyendo desastres naturales, crisis sanitarias, conflictos sociales u otras circunstancias adversas que requieran una respuesta urgente.

La utilización de estos recursos estará sujeta a criterios específicos de evaluación y priorización determinados por el Comité.

Ante situaciones de vulnerabilidad por un fenómeno natural o emergencia, se actuará de conformidad con el principio pro persona. Por lo que, en virtud de la naturaleza de la emergencia, no se podrán solicitar más documentos a los que posean las personas afectadas para su registro en el Programa.

11.1. 2. Modificaciones derivadas de coordinaciones sectoriales.

Las presentes Reglas de Operación podrán ser objeto de adecuaciones cuando así lo determinen instancias competentes, con el fin de armonizar procesos, fortalecer su implementación o atender disposiciones normativas aplicables.

11.1.3. Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Una vez autorizadas, las presentes Reglas de Operación deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo para garantizar su observancia y vigencia.

11.1.4 Gasto de Operación

La SEBISO destinará hasta el 4.5 % del presupuesto asignado al programa para cubrir los costos indirectos y gastos que generen aquellas acciones asociadas a la planeación, difusión, atención ciudadana, operación, ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del programa.

Asimismo, podrá destinar hasta el 0.5 % del presupuesto asignado al programa para la adquisición de equipo de cómputo, equipo y materiales de impresión y equipo para la digitalización de la información y documentos de las personas beneficiarias, para el correcto almacenamiento, procesamiento y resguardo de las bases de datos del padrón único de personas beneficiarias del programa.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

ANEXO 1

LINEAMIENTOS PARA LA ACTUACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DICTAMINADOR DEL PROGRAMA ESTATAL BIENESTAR DE PERSONAS CUIDADORAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

1. **OBJETO.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer la actuación, funcionamiento, organización y el mecanismo de las sesiones que celebre el Comité Técnico Dictaminador del Programa Estatal Bienestar de Personas Cuidadoras de Personas con Discapacidad para el Ejercicio Fiscal 2026, de la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social, por lo que tales disposiciones serán de interés general y de observancia obligatoria para sus integrantes, de conformidad con lo dispuesto en las Reglas de Operación de dicho Programa Social.

2. **DE SU INTEGRACIÓN.** El Comité Técnico Dictaminador se integrará de la siguiente manera:
Con voz y voto:

1. Presidente(a), que será la persona titular de la SEBISO;
2. Secretario(a), que será la persona titular de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano;
3. Vocal A, que será una persona representante de la Secretaría de Hacienda del Estado de Hidalgo;
4. Vocal B, que será la persona titular de la Coordinación Administrativa de la SEBISO;
5. Vocal C, que será la persona titular de la Dirección General de Prospectiva, Planeación y Evaluación de los Programas Sociales de la SEBISO;
6. Vocal D, que será la persona titular de la Dirección General Asistencia, Atención y Protección de la SEBISO, y
7. Vocal E, que será la persona Titular de la Dirección General de Inclusión para las Personas con Discapacidad de la SEBISO.

Cada miembro propietario del Comité podrá nombrar a su respectivo suplente, quien deberá ser de nivel jerárquico inmediato inferior e intervendrá en las ausencias de aquel.

Para fungir como suplentes, las personas servidoras públicas deberán contar con acreditación por escrito del miembro propietario, dirigida al Presidente del Comité, de la que dejará constancia en el acta. La persona suplente asumirá a las sesiones a las que asista, las funciones que le corresponden a los propietarios.

La persona que ejerza la presidencia podrá invitar a otras personas a presenciar la sesión cuando las circunstancias o importancia de cada caso así lo amerite, quienes tendrán derecho a voz, pero no derecho a voto.

El órgano de vigilancia de las sesiones será el Titular del Órgano Interno de Control en la SEBISO, quién será convocado a las sesiones, tendrá derecho a voz, pero no derecho a voto.

3. DE SUS FACULTADES.

a) Del Comité Técnico Dictaminador.

- I. Resolver los asuntos presentados en cada una de las sesiones.
- II. Emitir acuerdos derivados de los asuntos tratados en las sesiones.
- III. Aprobar el dictamen correspondiente.
- IV. Dictaminar los expedientes que resulten beneficiarios por haber cumplido con los requisitos y criterios de elegibilidad.

b) De la Persona Presidente(a).

- I. Convocar a sesión.
- II. Interpretar las Reglas de Operación.
- III. Someter a aprobación el orden del día de las sesiones.
- IV. Someter los acuerdos a votación de los integrantes del Comité.
- V. Proponer la participación de invitados en las sesiones.

- VI. Resolver cualquier situación o supuesto no previstos en las Reglas de Operación del Programa.
- VII. Decretar receso de las sesiones cuando así se estime necesario.

c) De la Persona Secretario(a) Técnico.

- I. Contabilizar la votación de los integrantes del Comité.
- II. Actuar como moderador en las solicitudes presentadas.
- III. Elaborar las actas de las sesiones y recabar las firmas de los participantes.
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos aprobados en las sesiones.

d) De las Personas Vocales.

- I. Asistir y participar activamente en las sesiones del Comité.
- II. Emitir su voz y voto sobre los asuntos tratados en las sesiones del Comité.
- III. Proponer acuerdos específicos sobre las acciones a realizar en los asuntos tratados por el Comité.

4. DE LAS SESIONES.

Las sesiones que celebre el Comité serán ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas hasta con 24 horas de anticipación y las sesiones ordinarias hasta con 48 horas de anticipación.

La convocatoria se turnará a las personas integrantes del Comité y Órgano Interno de Control en la SEBISO de manera física o a través de medios tecnológicos.

Las sesiones podrán ser recesadas por falta de Quórum legal, por caso fortuito o fuerza mayor o por falta de elementos suficientes para el desahogo de los puntos del orden del día, una vez levantado el receso se continuará con el mismo número de sesión.

5. EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL.

Para que se considere que existe el quórum legal, es necesario contar con la mitad más uno de la totalidad de las personas integrantes del Comité Técnico Dictaminador.

6. FORMALIDADES DE LAS ACTAS DE SESIÓN.

Al término de cada sesión, la instancia ejecutora levantará un acta de sesión, la cual estará conformada por acuerdos de cada punto del orden del día, que establecerán las determinaciones a las que concluyó el Comité Técnico Dictaminador y en su caso las instrucciones pendientes.

Una vez elaborada el acta de la sesión, se recabarán las firmas correspondientes.